



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º. Objeto:** Adquisición de equipamiento destinado al mejoramiento del servicio multimedia, que se brinda en el desarrollo de las Sesiones de la H. Cámara de Senadores de Buenos Aires, con las características y condiciones que se detallan en las Especificaciones Técnicas Básicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º. Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego**

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - [www.senado-ba.gov.ar](http://www.senado-ba.gov.ar) o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. **En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.**
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
  - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
    - Correo electrónico: [senadocompras@gmail.com](mailto:senadocompras@gmail.com)
  - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los equipos a proveer: Dirección de Informática y Comunicaciones:
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 4800/4805.
    - Correo Electrónico: [informatica@senado-ba.gov.ar](mailto:informatica@senado-ba.gov.ar)
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3º. Ofertas - Su Presentación:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N°692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.**
- **Expediente N° 1205 - 1798/17**
- **Procedimiento: Licitación**
- **Modalidad: Licitación Privada**
- **Número: 01/17**
- **Fecha de Apertura: 15 de Noviembre de 2017**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

**ARTÍCULO 4º. Ofertas - Documentación a Integrar:** En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A – Punto 41, Condiciones Generales).
- b) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- c) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
  - d) Si la propuesta supera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), Garantía de Oferta, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
  - e) Constancia de inscripción en la AFIP.
  - f) Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones".
  - g) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
  - h) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
  - i) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad
  - j) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP o formulario F.206/I (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado a la AFIP.
  - k) Acreditación de "habilitación especial" de corresponder (ANMAT, IERIC, CNRT, RENAR, etc.).
  - l) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales), debidamente conformados por el proponente.
  - m) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, de los integrantes de la sociedad.
  - n) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditará el pago.
  - o) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
  - p) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como Anexo 1 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
  - q) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como Anexo 2 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
  - r) Oferta económica en la Planilla de Cotización, conforme Artículo 5° Oferta Económica – Cotización - Condiciones Particulares.
  - s) Folletería y documentación técnica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° Oferta - Documentación Técnica – Folletería - Condiciones Particulares
  - t) Manifestación expresa del oferente comprometiéndose a prestar la Garantía y el Servicio Técnico, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 22° Garantía – Servicio Técnico durante la Garantía - Reemplazo de Elementos - Condiciones Particulares.

**La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.**

**ARTÍCULO 5°: Oferta Económica – Cotización:** La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la "Planilla de Cotización" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio por Renglón y el valor total de la oferta.

En caso de no cotizar alguno o todos los Renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en **PESOS**, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo el I.V.A. y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.). **El precio se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato, no admitiéndose ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado.**

**ARTÍCULO 6°: Plazo Mantenimiento Oferta:** Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente al plazo establecido. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

**ARTÍCULO 7º. Oferta – Aspectos Técnicos – Servicio Postventa:**

- a) La Oferta deberá ser presentada por escrito, **completando la Planilla de cotización**, y respetando el orden impuesto en la misma. Se deberá describir técnicamente en detalle la marca, modelo y configuración del equipamiento ofrecido, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español.
- b) El bien ofertado será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
- c) Las características técnicas solicitadas son las mínimas requeridas, pudiendo ofrecerse como alternativas otros modelos de equipos con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan los citados mínimos y, de corresponder, respetando la marcas solicitadas, tal lo manifestado en el Inciso e).
- d) **Teniendo en cuenta el criterio de preadjudicación y de adjudicación, tal lo manifestado en el Artículo 13º de las presente Condiciones Particulares, las firmas deberán presentar cotización por la totalidad de los subítems que componen cada Renglón, como así también por la totalidad de los elementos que componen cada Renglón y/o cada Subítem.**
- e) **Por cuestiones de compatibilidad entre los productos ofrecidos, la infraestructura actualmente en uso en el Honorable Senado y a las prestaciones mínimas necesarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**
  - **Renglones 6 (micrófonos) y 7 (pantalla paraviento): Se adjudicarán en forma conjunta, a la firma cuya propuesta sea más conveniente a los intereses del H. Senado.**
  - **Renglón 10 (Switcher Multimedia): Solo se aceptarán ofertas de productos marca NEWTEK, modelo TC MINI HD4 MS.**
  - **Renglón 11 (Enlace inalámbrico para cámara): Solo se aceptarán ofertas de productos marca TERADEK.**
  - **Renglón 12 (Enlace remoto vía telefonía celular): Solo se aceptarán ofertas de productos marca TERADEK.**
- f) **Al momento de elaborar la propuesta para el Renglón 1 – Subítem 1.2 (Servidor de red de audio digital), y tal lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas, los proponentes deberán tener en cuenta que de resultar adjudicados, tendrán a su cargo:**
  - **Realizar la conexión del equipamiento a proveer a una patch panel canon existente en rack, para lo cual se deberá suministrar los elementos necesarios.**
  - **Realizar el seteo y configuración del sistema de audio ofrecido, una vez que se encuentre tendido el cableado.**
  - **Indicar la posición y distribución de los line array pasivos en base a mediciones acústica de la sala.**
  - **Prestar, post instalación, un plan de capacitación por un plazo de 45 días y hasta 100 horas, con 4 visitas del instalador.**

**ARTÍCULO 8º. Documentación Técnica - Folletería:** A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, como así también toda documentación pertinente respecto de las licencias solicitadas, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

**ARTÍCULO 9º. Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas:** Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 4º Ofertas - Documentación a integrar – Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitante a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a excepción de lo solicitado en el Inciso j) del citado Artículo, donde el oferente tendrá tiempo de presentar el Certificado emitido por la AFIP, hasta el momento en que la contratación se encuentre en condiciones de ser preadjudicada. En caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.-

**ARTÍCULO 10º. Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la**



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).**

**ARTÍCULO 11°: Ofertas – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones:** Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación que considere necesaria para su evaluación.

En este sentido, el H. Senado podrá:

- Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso.
- Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos.
- Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la Contratación.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas aquellas Ofertas que no hubieren sido rechazadas en el Acto de Apertura, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 12°: Muestras:** El H. Senado podrá, durante el proceso de evaluación de las ofertas, con posterioridad a la Apertura de las mismas, y si lo considerara necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras de cualquiera de los Renglones ofertados, en el marco de las previsiones del Artículo 14°, Apartado 1, Inciso l) del Anexo I del Decreto N° 13 00/16.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los equipos y accesorios cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de Contratación, número de Expediente, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Al momento de la entrega se firmará un remito o recibo. La falta de presentación de la muestra solicitada hará que la oferta sea pasible de ser desestimada para el Renglón correspondiente.

**ARTÍCULO 13°: Preadjudicación - Adjudicación:** La preadjudicación y la adjudicación se realizarán por Renglón completo, resultando adjudicada/s la/s oferta/s que resulte/n más conveniente/s para el H. Senado de Buenos Aires, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad y demás condiciones de la oferta. **Al momento de la decisión se tendrán en cuenta los criterios expuestos en el Artículo 7° - Oferta – Aspectos Técnicos – Servicio Postventa, de las presentes Condiciones Particulares, particularmente los consignados en los Incisos d), e) y f).**

**ARTÍCULO 14°: Impugnaciones:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (Calle 48 n°692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos cuarenta mil (\$ 40.000). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta los cinco días hábiles (5), previos al fijado para la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I del Decreto N° 1300/16 con dos a partir de notificada la pertinente preadjudicación.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 15º. Garantía de Cumplimiento del Contrato:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 16º. Notificación de la Adjudicación - Perfeccionamiento Contrato:** El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

**ARTÍCULO 17º. Plazo de Entrega:** El/los adjudicatarios deberán finalizar la entrega de los elementos adjudicados dentro de los **treinta (30) días corridos** contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

La entrega de los elementos deberá efectuarse libre de todo gasto. Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL", contando el H. Senado con un plazo de **20 (veinte) días corridos**, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta. El proveedor podrá facturar una vez efectuada la recepción definitiva del equipamiento.

**ARTÍCULO 18º. Lugar de Entrega:** La entrega de los elementos deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el material trasladado y el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta de la firma.

**ARTÍCULO 19º. Garantía Escrita del Fabricante – Manuales Técnicos y de Usuario:** Los Adjudicatarios deberán proveer la Garantía Escrita del Fabricante de los equipos y los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) y toda otra documentación pertinente correspondientes a los equipos y licencias entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés. Los Adjudicatarios deberán proveer, de corresponder, los cables necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos

**ARTÍCULO 20º. Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley 13.981 y su reglamentación de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

**ARTÍCULO 21º. Facturación y Pago:** Las firmas podrán facturar una vez producida la recepción definitiva de la totalidad de los productos que se les adjudicare. Las facturas deberán ser presentadas en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en Calle 48 N° 692, Cuarto Piso, de la Ciudad de La Plata. Las facturas deberán presentarse acompañadas de los remitos, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los treinta (30) días de su presentación. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

**ARTÍCULO 22º. Garantía – Servicio Técnico durante la Garantía - Reemplazo de Elementos:** Los Adjudicatarios deberán garantizar el equipamiento provisto **por los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas Básicas** y con las siguientes condiciones:

- Cubrir todo defecto de fabricación en lo concerniente a falla de materiales y/o insumos, haciéndose cargo la firma proveedora, de la provisión de los elementos fallidos y de la mano de obra necesaria para su reparación, sin costo para el H. Senado.
- Incluir la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las Especificaciones Técnicas Básicas. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- El **Servicio Técnico durante el período de Garantía** deberá ser prestado por el Representante Técnico Oficial del fabricante, y cubrirá todos los componentes del equipo sin excepción.
- La reparación del equipamiento afectado, deberá realizarse en el ámbito del H. Senado en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la denuncia del inconveniente. En caso de que la reparación demande un plazo mayor, el adjudicatario proveerá a este H. Senado un equipo similar, hasta tanto se subsane el inconveniente.
- Si los elementos a reparar debieran ser trasladados al domicilio de la adjudicataria, esta se hará cargo del mismo, como así también se hará responsable de cualquier daño que pudieran sufrir los equipos.

**ARTICULO 23º. Contraparte - Instancias Competentes**

- a) La Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato.  
Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

**ARTÍCULO 24º. Normativa:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.